



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

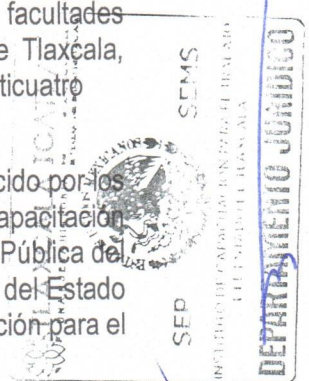
NUMERO DE CONTRATO ROCO/UCVAT/SR02/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL "ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. **ALEJANDRO DEMETRIO JIMENEZ RODRIGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### EL "ICATLAX", DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro
- III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del "ICATLAX", de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I y ARTÍCULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del "ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al "ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por el "ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del "ICATLAX", y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- v. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

**NOMBRE: ALEJANDRO DEMETRIO JIMENEZ RODRIGUEZ**

**SEXO: HOMBRE**

**EDAD: 49**

**R.F.C. JIRA740710UA7**

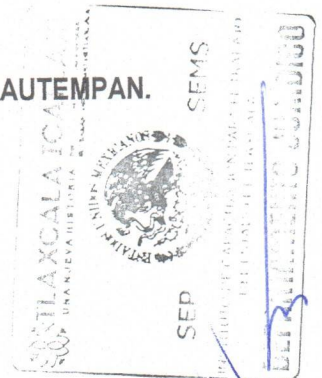
**DOMICILIO: C. IGNACIO ALLENDE PONIENTE # 55 BARR DE XIMENTLA, CHIAUTEMPAN.**

**TLAX. CODIGO POSTAL 90800**

**ESTADO CIVIL: CASADO**

**NIVEL ACADÉMICO: TECNICO EN SOLDADURA Y PAILERIA**

**ESPECIALIDAD: N/A**



En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DE SU OBJETO.** - El presente tiene por objeto contratar “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**” para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. EVALUAR EN: **SOLDADURA Y PAILERIA**
2. ESPECIALIDAD: **SOLDADURA Y PAILERIA**
3. EN LA MODALIDAD: **ROCO PRESENCIAL**
4. UNIDAD DE CAPACITACION: **VILLA ALTA TEPETITLA**
5. DURACION DE LA ASESORIA: **7**
6. DURACIÓN DE LA EVALUACIÓN: **8 HORAS**
7. TOTAL DE HORAS: **15 HORAS**

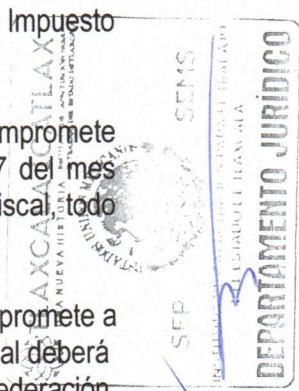
**SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento positiva, constancia de situación fiscal actualizada de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

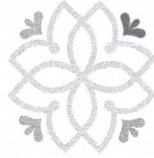
**TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN.** Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra el “**ICATLAX**”, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en el Centro de Capacitación de **canal san lucas s/n (u.c villa alta) Tepetitla de Lardizábal**.

**CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, se compromete a entregar al “**ICATLAX**” el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en la Unidad de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago el cual será en parcialidades o diferido, y la forma de pago por definir.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**SÉPTIMA:** En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES"**, manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello el **"ICATLAX"**, realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, para ello el **"ICATLAX"**, una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

**OCTAVA.** Derivado del objeto del presente contrato el **"ICATLAX"**, adquiere las obligaciones siguientes:

- Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- Informar oportunamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, de la información y documentación necesaria para su revisión.
- Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice **"EL ICATLAX"**.

**NOVENA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, adquiere las siguientes obligaciones:

- Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.
- Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el **"ICATLAX"**, debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- j. Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

**DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, **deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado** de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1°-A y párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL ICATLAX"**, pagará la cantidad de **\$116.44 (Ciento dieciséis pesos. 44/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, por ello, **"EL ICATLAX"** realizará la retención de los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"** quien se somete bajo el régimen fiscal **"De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales"**, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al **"ICATLAX"**.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas, en la cuenta bancaria **56-86027819-7** clabe bancaria **014830568602781975**, del banco Santander que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"** proporciona al ICATLAX.

**DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia del **ocho de febrero al nueve de febrero del año 2024**

**DÉCIMA CUARTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.** **"EL ICATLAX"**, podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.** El **"ICATLAX"**, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el **"ICATLAX"**, rescindirá de inmediato el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** Asimismo, las partes convienen que el **"ICATLAX"**, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del **"ICATLAX"**.

**DÉCIMA NOVENA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el **"ICATLAX"**.

**VIGÉSIMA.** **"LAS PARTES"** acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de dicho Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGESIMA TERCERA.**- Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

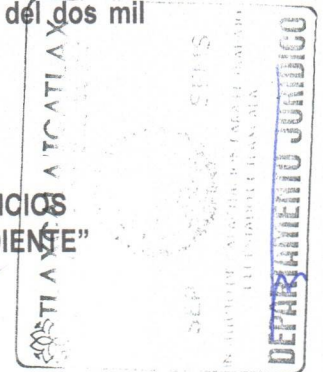
Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **ocho días del mes de febrero del dos mil veinticuatro**

“EL ICATLAX”

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL  
DIRECTOR GENERAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES INDEPENDIENTE”

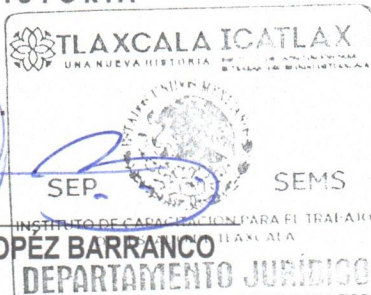
ALEJANDRO DEMETRIO JIMENEZ  
RODRIGUEZ





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA




Vo. Bo.

  
LIC. JOSE GUSTAVO LOPEZ BARRANCO

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL "ICATLAX"

TESTIGOS.

  
LIC. MARIA ELIZABETH FLORES RAMOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
"ICATLAX"

  
PROF. NAHUM ATONAL ORTIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS DEL "ICATLAX"

Esta hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO NÚMERO R02 celebrado el día 08 de febrero del año dos mil veinticuatro, entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE Alejandro demetrio Jiménez Rodríguez, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
JIMENEZ  
RODRIGUEZ  
ALEJANDRO DEMETRIO

SEXO H

DOMICILIO  
C IGNACIO ALLENDE PONIENTE 55  
BARR DE XIMENTLA 90800  
CHIAUTEMPAN, TLAX.



CLAVE DE ELECTOR JMRDAL74071029H000  
CURP JIRA740710HTLMDL00 AÑO DE REGISTRO 1993 02  
FECHA DE NACIMIENTO 10/07/1974 SECCIÓN 0132 VIGENCIA 2021 - 2031

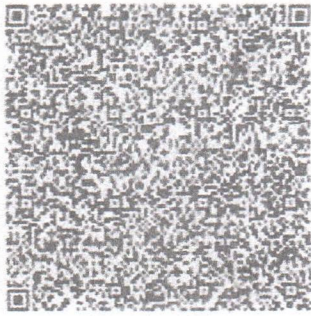
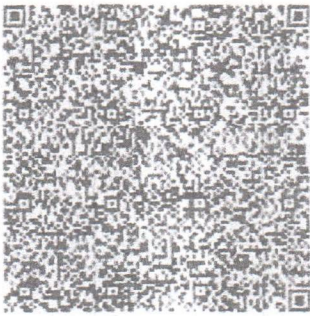
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PATRONOS



CV88808

EDUARDO GARCÍA MARTÍNEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2204893921<<0132025090197  
7407103H3112319MEX<02<<05352<4  
JIMENEZ<RODRIGUEZ<<ALEJANDRO<D

TLAXCALA ICATLAX  
UNA NUEVA HISTORIA

SEP SEMS

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

DEPARTAMENTO JURIDICO

*[Handwritten signature]*

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



JIRA740710UA7  
Registro Federal de Contribuyentes

ALEJANDRO DEMETRIO  
JIMENEZ RODRIGUEZ  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIF: 17030347938  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

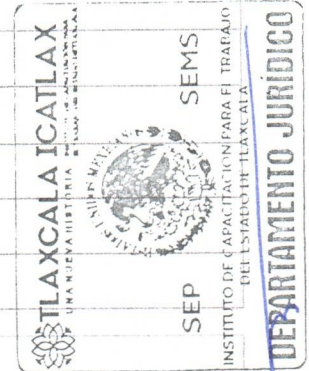
Lugar y Fecha de Emisión  
**CHIAUTEMPAN, TLAXCALA A 15 DE FEBRERO DE  
2024**



JIRA740710UA7

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	JIRA740710UA7
CURP:	JIRA740710HTLMDL00
Nombre (s):	ALEJANDRO DEMETRIO
Primer Apellido:	JIMENEZ
Segundo Apellido:	RODRIGUEZ
Fecha inicio de operaciones:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE AGOSTO DE 2018
Nombre Comercial:	ALEJANDRO DEMETRIO JIMENEZ RODRIGUEZ



### Datos del domicilio registrado

Código Postal: 90800	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE MORELOS PONIENTE	Número Exterior: 74
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: SANTA ANA CHIAUTEMPAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIAUTEMPAN
Nombre de la Entidad Federativa: TLAXCALA	Entre Calle: DOCTOR MIGUEL HERNANDEZ



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP 06300 Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
Móvil SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728

# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Clave del curso: UCVAT/SR02/2024

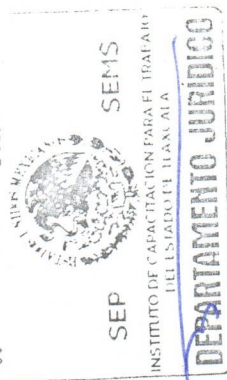
Tepetilla de Lardizabal, Tlax., a 30 de enero del 2024

JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL  
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX  
PRESENTE

Sirva este medio para solicitar que esta Unidad de Capacitación, desarrolle el proceso de evaluación para la expedición del ROCO que a continuación se detalla:

Catálogo de Especialidades	
Especialidad:	SOLDADURA Y PAILERIA ✓
Curso:	N/A
Clave:	19-SP-2022A ✓
Fechas y Horarios	
Inicio:	2024/02/08 ✓
Término:	2024/02/09 ✓
Días de asesoría:	JU
Horario de asesoría:	9:00 A 13:00 ✓
Día(s) de evaluación	JU-VI
Horario de evaluación	14:00 A 18:00 Y DE 09:00 A 13:00 - 14:00 A 17:00 ✓
Datos Generales	
Instructor:	ALEJANDRO DEMETRIO JIMENEZ RODRIGUEZ ✓
Número de expediente en cartera de instructores	3274
Lugar de asesoría y evaluación	
Municipio:	TEPETITLA DE LARDIZABAL ✓
Localidad:	SAN CARLOS
Dirección:	CANAL DE SAN LUCAS, S/N (U.C VILLA ALTA) ✓
Modalidad:	ROCO
Número de Alumnos:	
Hombres:	1
Mujeres:	0
Total:	1 ✓
Identificación del curso	
Catálogo de referencia:	23-24 ✓
Número de curso en catálogo:	N/A
Organización o institución atendida:	N/A
Rango de edad:	27 ✓

TLAXCALA ICATLAX



Sin otro particular, recita su cordial saludo.

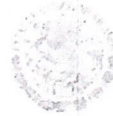
**ICATLAX**  
DIRECCIÓN TÉCNICO  
ACADÉMICA

SOLICITA  
MIGUEL ANGEL CASTRO FRANCO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

AUTORIZA  
MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUERREROS  
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

AUTORIZA  
BELEN VEGA GUERREROS  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
Y EVALUACIÓN  
ICATLAX

Ma. Magdalena Hernández Guerrero - Dirección Técnico Académica, Para su Organización  
Dulce Vilga Anselmi - Dirección de Planeación y Evaluación, Miguel Fra  
María Guadalupe Flores Ramírez - Dirección Administrativa, Mariana  
José Antonio López Hernández - Área del Departamento Jurídico, Tlaxcala  
Arova



# Asignación de Instructores

## Examen ROCO

Folio: 48

Expediente: 3274

Curp: JIRA740710HTLMDL00

Instructor: ALEJANDRO DEMETRIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Plantel: U.C. VILLA ALTA

Especialidad: SOLDADURA Y PAILERÍA

Modulo: N/A

Municipio: TEPETITLA DE LARDIZÁBAL

Lugar: CANAL DE SAN LUCAS S/N, (U.C. VILLA ALTA) SAN CARLOS

Fecha del 2024-02-08 Al 2024-02-09

Horario:

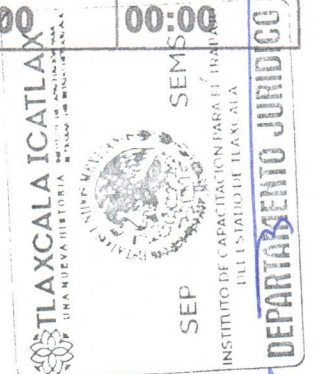
	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
Inicio	00:00	00:00	00:00	14:00	09:00	00:00	00:00
Fin	00:00	00:00	00:00	18:00	17:00	00:00	00:00

Total Horas: 15



**AUTORIZACIÓN**

ICATLAX  
DIRECCIÓN TÉCNICO  
ACADÉMICA



**MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA**



